I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O INTERÉS PÚBLICO No.310 DE 2023**
OBJETO	"Prestar los servicios sociales básicos a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través de la ESAL, con la entrega del subsidio económico indirecto."
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**
	FUNDACION HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"
VALOR DEL CONVENIO	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. (...)
FECHA SUSCRIPCIÓN	27 de marzo de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO 27 de marzo de 2023
	FECHA DE TERMINACIÓN 31 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Supervisores Anteriores: Martha Yolima González Gallego y Luz Elena Torres Molina
	Supervisor Actual: NANCY SANTODOMINGO GUARÍN
ESTADO FINAL DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO	NO SE ESTABLECIERON GARANTÍAS

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.257.137, actuando en calidad de subdirectora de contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** perteneciente al sector administrativo de inclusión social y reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 02251 del 11 de septiembre de 2024, cargo del cual tomó posesión según acta del 13 de septiembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte y por la otra, **ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No.91.180.437, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACION HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"**, de conformidad con el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Bucaramanga, quien para los efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD** acordamos liquidar bilateralmente de mutuo acuerdo el convenio de colaboración y/o interés público No.310 de 2023, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que *"la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO, es ejercida por la misma entidad estatal"*, razón por la que el informe de cierre presentado por el supervisor da cuenta del estado general del CONVENIO, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

Que acorde con lo dispuesto en el manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social, el informe de cierre presentado por el supervisor y/o interventor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE FINAL DE EJECUCIÓN

Que, mediante comunicación M-2024-1729-019406 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 15 de abril de 2024, la dirección regional Santander, solicitó la liquidación y remite informe de cierre contractual del convenio de colaboración y/o interés público No.310 de 2023 con el objeto de iniciar el proceso de liquidación del mismo.

Que, la supervisión de Prosperidad Social en el informe de cierre contractual de fecha 10 de abril de dejó constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD**, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, la supervisión en su informe de cierre contractual informa:

"(...) En mi calidad del supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión (...)."

Que, la cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el término y duración del convenio lo cual se refleja en la siguiente relación:

Número de beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del recurso
62	Valor fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor	COP $80.000

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0653 del 13 de abril de 2021 y la Resolución 00184 del 24 de enero de 2023, se dispuso la asignación de 62 cupos por un valor total de $59.520.000.

Que, mediante certificación de pagos CERT No.154/2024 del (11) días del mes de marzo de 2024, la profesional especializada con funciones de tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** certifica *"Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Colaboración y/o interés público No. 310-2023 DPS, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA, NIT. 804016326, a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados*:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	242923*	223533523	14/07/2023	8.640.000	0	8.640.000	650056740	BANCO DE OCCIDENTE
	378523*	372801223	30/10/2023	13.840.000	0	13.840.000	650056740	BANCO DE OCCIDENTE
	440923*	431567623	7/12/2023	13.760.000	0	13.760.000	650056740	BANCO DE OCCIDENTE
	465023*	471078123	27/12/2023	9.280.000	0	9.280.000	650056740	BANCO DE OCCIDENTE
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACION		310-2023		45.520.000	-	45.520.000		

En la misma certificación informa: «Se aclara que, los Registros Presupuestales 242923, 378523, 440923 y 465023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.»

Que, por su parte, la coordinadora del grupo interno de trabajo de contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando No. M-2024-2302-018757 de fecha 12 de abril de 2024, informa que, el convenio de colaboración y/o interés público No. 310 de 2023, no tienen saldos contables y/o partidas conciliatorias.

BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor total estimado a desembolsar al CPSAM por 62 beneficiarios	$59.520.000
Valor final desembolsado	$45.520.000
Valor ejecutado por el CPSAM	$45.520.000
Valor total de pagos o desembolsos (certificados por el GIT Tesorería)	$45.520.000
Reintegros efectuados por el CPSAM	$0
Valor pendiente por desembolsar al CPSAM	$0

Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	14/07/2023	8,640,000
Pago No. 2	30/10/2023	13,840,000
Pago No. 3	7/12/2023	13,760,000
Pago No. 4	27/12/2023	9,280,000
TOTAL		**$ 45,520,000**

III. BALANCE FINANCIERO

Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el convenio a suscribir no tiene valor.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

Que, de acuerdo con la anterior información, la supervisión de Prosperidad Social en su informe de cierre contractual presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Convenio	0
Valor Cofinanciación Entidad	0
Adiciones al Convenio	0
Valor final del Convenio	**0**
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	**0**
Valor Ejecutado de la Contrapartida (Certificación de Contrapartida)	0
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
Reintegros efectuados por el contratista por rendimientos financieros	0
Valor pendiente pago al contratista	0
Valor no Ejecutado ni Desembolsado del aporte de Prosperidad Social	**0**

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Solicitud de liquidación radicada mediante memorando No. M-2024-1729-019406 radicada en la Subdirección de Contratación por DELTA el 15 de abril de 2024.
- Certificación de pagos CERT No. No.154/2024 del (11) días del mes de marzo de 2024, expedida por la profesional especializada con funciones de tesorería de PROSPERIDAD SOCIAL.

- Certificación de legalización contable memorando No. M-2024-2302-018757 de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la coordinadora del grupo de trabajo de contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.
- Informe de cierre contractual de 10 de abril de 2024.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo del convenio de colaboración y/o interés público No.310 de 2023 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y la **FUNDACION HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ".**

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Realizar el cierre del expediente contractual y declarar el archivo de este, de conformidad con lo establecido en el artículo No.2.2.1.1.2.4.3 del Decreto No.1082 de 2015 y la Ley General de Archivo No.594 de 2000, así como lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No.01909 del 01 de agosto de 2024, la cual deroga las Resoluciones No.00852 del 11 de mayo de 2022, y 03019 del 6 de diciembre de 2022

En constancia se firma en Bogotá D.C., el 31 DIC 2024

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH
Subdirectora de Contratación

NANCY SANTODOMINGO GUARÍN
Supervisora

Por la **ENTIDAD,**

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
Representante legal

E/ Alejandra Henríquez - GT Gestión Post Contractual
R/ María Margarita Rojas Moreno – Coordinadora GIT Gestión Post Contractual

Angel M. Quiñonez R.
Presidente